

INFORME TÉCNICO “MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROYECTO Y OBRA: SEGUNDA SALIDA PEATONAL Y DE EMERGENCIA PARA LA SALA JIMÉNEZ TORRECILLAS Y VESTÍBULO NORTE DE LA ESTACIÓN ALCAZAR GENIL TMG6060PO0

Clave AOPJA: TMG6060PO0

1. ANTECEDENTES

La Ley 9/2006, de 26 de diciembre, de Servicios Ferroviarios de Andalucía, establece el marco normativo necesario para el desarrollo de las políticas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de servicios de transporte ferroviario y en general, en materia de ferrocarriles.

Es competencia de la Comunidad Autónoma la planificación, ordenación y gestión de los servicios e infraestructuras de transporte mediante ferrocarril metropolitano, entendido como modo de transporte, declarado de interés metropolitano. Y en esos términos, fue declarada de interés metropolitano la Línea del Metropolitano de Granada, el 10 de febrero de 2004 y atribuidas las todas las competencias a ella referidas, salvo la expropiatoria, a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, el 24 de marzo de 2009.

La línea del Metropolitano de Granada fue puesta en servicio el 21 de septiembre de 2017, y en sus primeros tres años de servicio ha transportado más de 45 millones de viajeros, con gran aceptación por parte de la población y de los Ayuntamientos del cinturón de Granada, interesados algunos, en su inclusión en el trazado de futuras ampliaciones de la red.

La Línea 1 del Metropolitano de Granada tiene una longitud de 16 km, de los cuales 3 km son subterráneos. En el tramo subterráneo existen tres estaciones de las cuales una de ellas es la estación Alcázar Genil, objeto de la presente actuación.

La estación Alcázar Genil se localiza en el tramo subterráneo del metro de Granada, y está funcionando actualmente sólo con su vestíbulo sur operativo, y no presenta una demanda especialmente alta en la actualidad, con el 4% de las validaciones, frente al 15% de la estación de Recogidas. El vestíbulo norte junto al río Genil se encuentra con su obra civil prácticamente finalizada y tan sólo pendiente de la adecuación funcional de la sala Jimenez Torrecillas y de la propia del Vestíbulo Norte.

Actualmente el Vestíbulo Norte solamente cuenta con una salida peatonal que inicialmente era de emergencias pero que actualmente se están ejecutando las obras necesarias para su adecuación como acceso a la sala y al propio vestíbulo.



| | | |
|---------------------|-------------|---|
| Tipo de documento | INF | 1 |
| Expediente | TMG6060PO0 | |
| Número de documento | 20000186095 | |

| | | | |
|--------------|----------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | JOSE MARIA RIVERA ZAFRA | 21/04/2023 | PÁGINA 1/10 |
| | ENRIQUE JOAQUIN GALEOTE GALLARDO | | |
| | ALBERTO SANCHEZ LOPEZ | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmPMGNL7Q9SP53B9PPAQCUC2SNPK | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



La boca de entrada a Metro de este vestíbulo se encuentra a 150 m de la entrada a vestíbulo sur de la misma estación. Así mismo hay que indicar que la entrada sur a la Estación de Recogidas se encuentra a 450 m del acceso al vestíbulo Norte de Alcázar. Al ser una zona densamente poblada la puesta en servicio del vestíbulo norte va a suponer una mejora apreciable de la accesibilidad a los viajeros.

El diseño actual del vestíbulo norte está preparado para el doble uso futuro que se le pretende dar con la actuación objeto de la presente licitación, como acceso a Metro y como sala de usos múltiples/exposiciones orientada a usos culturales. Tras el fallecimiento del premiado Arquitecto de la estación, la sala del vestíbulo norte ha pasado a denominarse Sala Jimenez Torrecillas.

Esta sala Jimenez Torrecillas se encuentra ubicada en el nivel -1 del vestíbulo norte de la estación Alcázar Genil, y el vestíbulo norte junto al río Genil se utiliza hoy como salida de emergencia desde el andén de la estación y dispone de un ascensor para acceder desde Camino Ronda que se encuentra sin uso actualmente.

Para poder cumplir la normativa actual vigente, poder dotar del aforo completo a la Sala Jimenez Torrecillas 210 personas, para poder permitir los criterios de evacuación como en el resto de Estaciones y garantizar el Plan de Autoprotección se hace necesario construir una segunda salida peatonal que permita su doble uso como acceso y como salida de emergencia.

El número de salidas y la longitud máxima de los recorridos de evacuación se determina según lo indicado en el C.T.E

En nuestro caso el local debe de contar con dos salidas al exterior, ya que el número de personas de evacuación ascendente es superior a 50 personas y una evacuación hacia andén y luego subir a Vestibulo sur para evacuación se desaconseja por los riesgos y longitudes de evacuación que supondrían.

La longitud de recorrido de evacuación de 50 m desde la sala.

Actualmente se dispone de una única salida de evacuación, pero se establece la necesidad que para la autorización de este proyecto debe de plantearse la necesidad de una segunda salida de evacuación, mediante la construcción de una segunda escalera de evacuación ascendente.

2. OBJETO Y DEFINICIÓN DEL PROYECTO Y OBRA

El objeto de los trabajos consiste en la redacción del proyecto de construcción Segunda salida de emergencia y Peatonal, desarrollado en base a las definiciones realizadas en los Pliegos del Presente Concurso redactados por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía y que forman parte de los documentos contractuales y posteriormente la ejecución de las obras definidas en ese proyecto constructivo. Se enmarca por tanto dentro del supuesto excepcional por el que se contrata de manera conjunta la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras correspondientes, apartado a) del art. 234.1 LCSP.

La estación Alcázar Genil actualmente se define mediante los siguientes elementos:

Vestíbulo sur:

| | | | |
|--------------|----------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | JOSE MARIA RIVERA ZAFRA | 21/04/2023 | PÁGINA 2/10 |
| | ENRIQUE JOAQUIN GALEOTE GALLARDO | | |
| | ALBERTO SANCHEZ LOPEZ | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmPMGNL7Q9SP53B9PPAQCUC2SNPK | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Actualmente se encuentra completamente en servicio el vestíbulo sur de la estación Alcázar Genil.

Existen cuatro accesos desde la calle al vestíbulo Sur, dos a cada lado de la calle, todos ellos con escalera y escalera mecánica, y además se ubica un ascensor a cada lado de la calle.

El acceso al andén se puede realizar mediante la escalera central, mediante las escaleras mecánicas laterales (una de bajada y una de subida) o por medio del ascensor existente.

Vestíbulo norte:

El vestíbulo Norte actualmente está únicamente habilitado tan solo como salida de emergencia. Es por ello que es necesario dotarla de un segundo acceso que permita los criterios de evacuación del resto de estaciones unido a la necesaria duplicidad al existir próximamente una sala funcional con un aforo superior a las 50 personas.

Actualmente, hay un acceso desde la calle al vestíbulo, en la acera sentido sur, que cuenta con una escalera de 1,85 m de ancho que tan solo tiene barandilla para apoyo en la zona de la pared. No hay escalera mecánica, ni es posible por falta de espacio para su encaje.

El acceso desde el vestíbulo hasta el andén se realiza mediante una escalera de 2,2 m de ancho sin presencia ni escalera mecánica ni ascensor.

En cuanto a su ubicación, la boca de entrada del Metro a este vestíbulo norte se encuentra entre la entrada Sur de Recogidas, localizada a 450 m, y la entrada Sur a la estación Alcázar Genil, que se encuentra a 150 m. Concretamente en la avenida Camino de Ronda nº 25, lado oeste, el edículo y el ascensor en el nº 22, lado este de la avenida.

Sala Jiménez Torrecillas:

La sala consiste en un espacio diáfano que actualmente se está equipando con todas las instalaciones necesarias, con techo de 5.6 m de altura, 17.7 m de largo y unos 13.4 de anchura. Está delimitada por un muro de vidrio de una altura de 2 m que separa el tránsito hacia los andenes del espacio de la sala. Las puertas de acceso son también de vidrio, y son giratorias, para facilitar la entrada y la salida.

La zona norte de la sala se encuentra limitada por un muro tras el cual se disponen los baños completamente equipados. La sala no cuenta con instalaciones fijas tipo luz, sonido, aviso a viajeros o seguridad. Metro de Granada cuenta con una estructura tipo truss desmontable, que se ha utilizado para resolver los aspectos ligados a la iluminación en los actos llevados a cabo en esta sala hasta el momento.

Tras los baños y en el lateral derecho se ubica una puerta que da acceso a un pasillo que a su vez comunica con tres cuartos de instalaciones: la toma de aire exterior, la ventilación del túnel y los silenciadores y sus respectivas instalaciones. Tras este último cuarto, aprovechando el espacio disponible en el túnel, se habilitará y acondicionará un nuevo espacio como almacén y backstage.

La Estación Alcázar Genil del Metropolitano de Granada tiene un atractivo tanto para sus usuarios como para el conjunto de la ciudadanía y visitantes: el albercón de la época almohade hallado durante la construcción de dicha infraestructura en 2010. Esta actuación ha constituido todo un reto de ingeniería y

| | | | |
|--------------|----------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | JOSE MARIA RIVERA ZAFRA | 21/04/2023 | PÁGINA 3/10 |
| | ENRIQUE JOAQUIN GALEOTE GALLARDO | | |
| | ALBERTO SANCHEZ LOPEZ | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmPMGNL7Q9SP53B9PPAQCU2SNPK | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



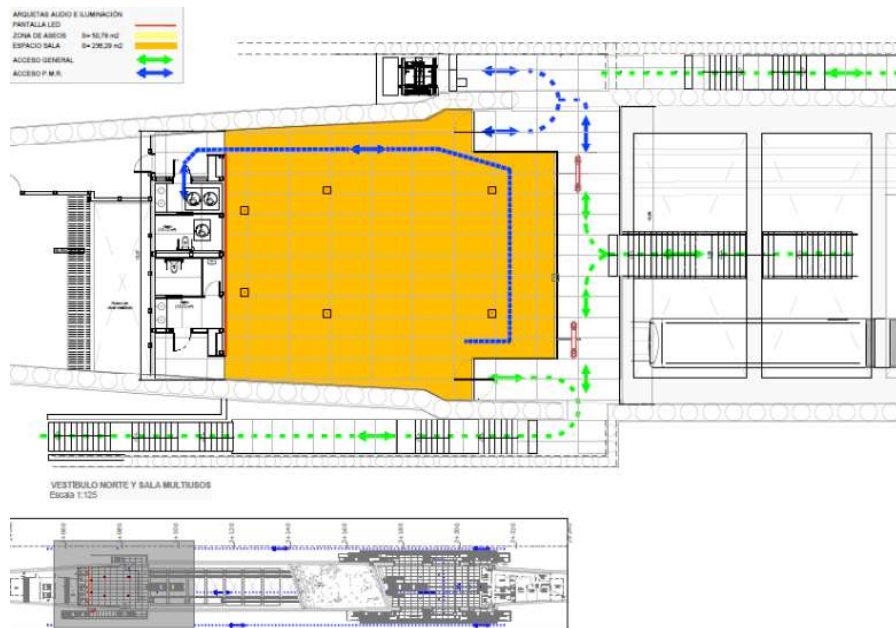
arquitectónico, al integrar en el recinto de la estación la antigua naumaquia anexo al palacete de Alcázar Genil, catalogado como Bien de Interés Cultural (BIC), para su puesta en valor y formar parte de la ruta turística 'Granada, de la vega a la Medina'.

Esta naumaquia era el lugar en el que los reyes árabes de la época almohade, en el Siglo XIII, tenían por costumbre simular, a escala real, batallas navales. Este hallazgo y la adecuación estructural de la estación de metro, preservando su funcionalidad, constituye un alarde de ingenio, el encuentro entre la ingeniería del pasado y la ingeniería del futuro, que consolida a Alcázar Genil como una de las estaciones de transporte más singulares de Europa.

La XIV Bienal Española de Arquitectura y Urbanismo, celebrada en 2018, premio en el Panorama de Obras a la estación de Alcázar Genil del Metropolitano de Granada, valorando la funcionalidad del espacio público en armonía con la creatividad en las obras.

De acuerdo con lo definido en la presente memoria y en los pliegos de licitación del concurso, la presente actuación contemplará una primera fase de redacción del proyecto y una segunda fase la correspondiente a la ejecución de la obra.

Se contemplarán en fase de obra las actividades correspondientes a demoliciones, desmontaje de mobiliario urbano, movimiento de tierras, estructuras, instalaciones, pavimentación y servicios afectados, los cuales se han realizado su definición en base a los documentos de la presente memoria, de sus planos y presupuesto que deberán ser desarrollados en obra y que forman parte de los pliegos de la presente licitación.



3. EXPROPIACIONES Y COORDINACIÓN ORGANISMOS OFICIALES.

| | | | |
|--------------|----------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | JOSE MARIA RIVERA ZAFRA | 21/04/2023 | PÁGINA 4/10 |
| | ENRIQUE JOAQUIN GALEOTE GALLARDO | | |
| | ALBERTO SANCHEZ LOPEZ | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmPMGNL7Q9SP53B9PPAQC2SNPK | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



No se requieren expropiaciones ni indemnizaciones. Solamente ocupación de vía pública. Además de la adecuada coordinación con todas las actividades de explotación de la Línea 1 del Metropolitano de Granada, concretamente la correcta coordinación tanto en las fases de proyecto como de obra, dentro del Comité de Intervalos establecido en la Línea 1 del Metropolitano de Granada.

Durante la fase de proyecto deberá realizarse todos los trámites preceptivos con organismos oficiales y concretamente con el Ayuntamiento de Granada por las características especiales del proyecto y por el futuro uso que tendrá la Sala Jiménez Torrecillas y el Vestíbulo norte. La ocupación de vía Pública deberá tramitarse en base al Convenio vigente de 2006 con el Ayuntamiento de Granada donde debe disponer los terrenos necesarios para la Línea 1 del Metropolitano de Granada.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Presupuesto Base de Licitación con IVA asciende a Ochocientos setenta y ocho mil doscientos setenta y tres con veinticuatro céntimos de euro (878.273,24 €).

Se ha establecido un plazo para la ejecución del proyecto y obra de 4 meses. (1 mes para la redacción del proyecto y 3 meses para la ejecución de obra)

Se considera la posibilidad de modificación del contrato según lo indicado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y según lo establecido en el PCAP.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC): 871.014,78 euros (IVA excluido).

5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

De acuerdo a las previsiones de plazos de licitación y ejecución, el importe de este contrato se encuentra programado dentro de la inversión total de la AOPJA para las actuaciones del Metropolitano de Granada, suponiendo un importe máximo de (725.845,65 euros) (IVA excluido) de acuerdo a las siguientes anualidades:

Año 2023: 725.845,65€ IVA excluido (878.273,24 € IVA incluido)

6. PLAZO DE DURACIÓN.

El plazo de duración será de 4 meses dividido un plazo de 1 mes para la redacción del proyecto de construcción y un plazo de 3 meses para la ejecución de las obras.

Por tanto, al ser el plazo de ejecución global de 12 meses no procede la revisión de precios de acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

De acuerdo con el artículo 77 de la Ley 9/2017, para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

| | | | |
|--------------|----------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | JOSE MARIA RIVERA ZAFRA | 21/04/2023 | PÁGINA 5/10 |
| | ENRIQUE JOAQUIN GALEOTE GALLARDO | | |
| | ALBERTO SANCHEZ LOPEZ | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmPMGNL7Q9SP53B9PPAQCUC2SNPK | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



| Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 | | | Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 | | |
|---|----------|-----------|--|----------|-----------|
| Grupo: | Subgrupo | Categoría | Grupo | Subgrupo | Categoría |
| C | 2 | 2 | C | 2 | c |
| I | 9 | 2 | I | 9 | c |

GRUPO C. Edificaciones.

GRUPO I. Instalaciones eléctricas

8. REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con proyecto y en base a lo dispuesto en el punto 5 del artículo 103 de la Ley 9/2017 (LCSP), dado que la duración prevista para las obras es de DOCE MESES (12) meses, no procede la revisión precios.

9. LOTES.

La Salida de Emergencias del Vestíbulo Norte de la estación Alcázar Genil consiste en un proyecto y obra altamente especializado y sensible, cuyo proyecto e instalaciones no pueden entenderse de forma independiente o aislada del conjunto del instalaciones a realizar, por lo que, es necesario que sea implementado con una empresa especializada que ejecute de manera integral y garantice y certifique su operatividad, todo ello con la adecuada coordinación en todas las fases del proyecto y Obra con la explotación de la Línea 1 del Metropolitano de Granada.

Por tanto, dada la naturaleza de los trabajos a realizar, la necesidad de coordinar tanto en el tiempo como técnicamente a los diferentes adjudicatarios de los posibles lotes en los que se pudiera fraccionar el contrato, se entiende que aumentaría técnica y administrativamente la dificultad de la realización de los trabajos, lo que pondría en riesgo el resultado final del objeto del contrato y aumentaría el precio para la Administración contratante.

Por lo anterior, no se estima conveniente la división en lotes por las dificultades que aparecerían en la coordinación de la realización de los mismos y el impacto negativo que tendría en la explotación de la Línea 1 del Metropolitano de Granada.

10. SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato sin que se prevean

| | | | |
|--------------|----------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | JOSE MARIA RIVERA ZAFRA | 21/04/2023 | PÁGINA 6/10 |
| | ENRIQUE JOAQUIN GALEOTE GALLARDO | | |
| | ALBERTO SANCHEZ LOPEZ | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmPMGNL7Q9SP53B9PPAQCUC2SNPK | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deban ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma.

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 en relación con lo señalado en el artículo 159 de la LCSP, la adjudicación se realizará mediante el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

12. REGIMEN DE GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 107 de la Ley 9/2017 (LCSP), se establece una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrán presentarse de conformidad con lo previsto en el Pliego.

13. REQUISITOS DE SOLVENCIA.

Se estará en lo dispuesto en el apartado 7 del presente informe y en las definiciones incluidas en los Pliegos de Licitación del contrato.

Cuando no se exija clasificación administrativa y en el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación, la solvencia económica y financiera se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio o los medios que se señalan a continuación

Respecto del volumen anual de negocios de la persona licitadora, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por importe mínimo de: 871.014,78 euros.

Se considerará que los tres últimos ejercicios disponibles son aquellos para los que esté vencido el plazo del artículo 365 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Respecto a los criterios de solvencia técnica y profesional se estará en lo dispuesto en los Pliegos del Presente Contrato

| | | | |
|--------------|----------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | JOSE MARIA RIVERA ZAFRA | 21/04/2023 | PÁGINA 7/10 |
| | ENRIQUE JOAQUIN GALEOTE GALLARDO | | |
| | ALBERTO SANCHEZ LOPEZ | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmPMGNL7Q9SP53B9PPAQC2SNPK | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



14. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Para una Puntuación global de las ofertas = 0,5 PTM + 0,5 PE, se proponen los siguientes criterios:

| .- CRITERIOS EVALUABLES COMO JUICIO DE VALOR, para una puntuación máxima de 100 puntos se desglosaría con las siguientes puntuaciones parciales. ASPECTOS | PUNTOS MAX. |
|--|--------------------|
| 1.- Metodología y grado de conocimiento | 50 puntos |
| 2.- Contenido del pre-Plan de ejecución BIM(pre-PEB) para la realización de los trabajos Proyecto y Obra | 15 puntos |
| 3.- Medidas para garantizar la calidad de los trabajos objeto de licitación coordinadas con el PEB. | 20 puntos |
| 4.- Plazo establecido y programación del proyecto y obra. | 15 puntos |
| TOTAL | 100 puntos |

| | | | |
|--------------|----------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | JOSE MARIA RIVERA ZAFRA | 21/04/2023 | PÁGINA 8/10 |
| | ENRIQUE JOAQUIN GALEOTE GALLARDO | | |
| | ALBERTO SANCHEZ LOPEZ | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmPMGNL7Q9SP53B9PPAQCUC2SNPK | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS, para una puntuación máxima de 100 puntos se desglosaría con la siguiente puntuación parcial:

Para la valoración del importe económico de las ofertas económicas, correspondientes a las proposiciones que han sido admitidas por la Mesa de Contratación, se procederá de forma que a

la oferta económica que fuere la más económica se le asignarían cien (100) puntos. Las restantes ofertas económicas se evaluarán con la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

$$PE_i = 100 - 100 \times \left(\frac{P_i - P_{\min}}{PBL - P_{\min}} \right)^k$$

PE_i = Puntuación económica de la oferta i

P_i = Presupuesto de la oferta i

P_{\min} = Presupuesto de la oferta más económica

PBL = Presupuesto base de licitación

$k = 2,50$

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

La persona contratista tendrá que adoptar las siguientes medidas, como condición especial de ejecución del art. 202.2 LCSP tendente prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s persona/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.

Medidas sobre reciclado y gestión de residuos. Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado, a estos efectos deberá designar una persona responsable vinculada a la empresa encargada de supervisar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución y aportar junto a la última factura una Memoria justificativa y cronológica, suscrita por la persona

| | | | |
|--------------|----------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | JOSE MARIA RIVERA ZAFRA | 21/04/2023 | PÁGINA 9/10 |
| | ENRIQUE JOAQUIN GALEOTE GALLARDO | | |
| | ALBERTO SANCHEZ LOPEZ | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmPMGNL7Q9SP53B9PPAQCUC2SNPK | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



responsable designada, comprensiva de los métodos utilizados para el reciclaje residuos generados durante la ejecución del contrato.

16. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.

De acuerdo con el artículo 130 de la Ley 9/2017 (LCSP), no procede la subrogación del adjudicatario como empleador en determinadas relaciones laborales en el presente contrato

17. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62.2 de la Ley 9/2017 (LCSP), al tratarse de un contrato de proyecto y obra, el responsable del contrato coincidirá con la dirección facultativa que se designe al efecto.

18. CONCLUSIONES

A la vista de la documentación incluida en la presente memoria se propone iniciar la licitación del Expediente TMG6060OPO0 SEGUNDA SALIDA PEATONAL Y DE EMERGENCIA PARA LA SALA JIMÉNEZ TORRECILLAS Y VESTÍBULO NORTE DE LA ESTACIÓN ALCAZAR GENIL

Granada, a fecha de la firma electrónica

Alberto Sánchez López

Enrique Joaquín Galeote Gallardo

Gerente de Actuación

Jefe de Gerencia de Actuaciones

Jose María Rivera Zafra

Director de Infraestructuras

| | | | |
|--------------|----------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | JOSE MARIA RIVERA ZAFRA | 21/04/2023 | PÁGINA 10/10 |
| | ENRIQUE JOAQUIN GALEOTE GALLARDO | | |
| | ALBERTO SANCHEZ LOPEZ | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmPMGNL7Q9SP53B9PPAQC2SNPK | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |